

Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Belem Do Pará (2006)

COMITÉ DE EXPERTAS/OS VIOLENCIA (CEVI)
MECANISMO DE SEGUIMIENTO

rev.1

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
22-24 agosto 2005
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.5/05

24 agosto 2005
Original: español

CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ

I. Legislación. Normativa vigente. Planes Nacionales

1. *¿Existen en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas y de otra índole destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?*

- 1.1. ¿Se han promulgado, modificado o derogado leyes y reglamentos en su país a fin de modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer?
- 1.2. ¿Se han aprobado este tipo de normas después de la ratificación de la Convención Belém do Pará por parte de su Estado?

En la legislación interna de la República Argentina existen normas penales civiles y administrativas que tienen como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En este sentido, después de la ratificación de la Convención Belém do Pará se sancionaron la gran mayoría de las leyes provinciales de Violencia Familiar, se modificó la legislación penal en el año 1999 y se dictaron distintas disposiciones administrativas.

En diciembre de 1994, se sanciona la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, reglamentada en marzo de 1996 por Decreto 235/96. Con relación al marco legislativo y, teniendo presente la organización federal del Estado Argentino su ámbito de aplicación es la Ciudad de Buenos Aires, por lo que las jurisdicciones provinciales son invitadas a adherir a la misma.

En 22 provincias sobre un total de 23, las legislaturas respectivas han sancionado leyes de violencia familiar, la mayor parte ellas luego de la ratificación de la Convención.

En el año 1999 el Congreso Nacional sanciona la Ley 25.087, que modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son:

- Sustituye la rúbrica del título "Delitos contra la honestidad" por el de "Delitos contra la integridad sexual". Representa un cambio fundamental en la conceptualización de las agresiones y vejámenes que afectan la integridad y el ejercicio autónomo de la sexualidad de las personas. Se pasa de considerar que estas agresiones afectan la pureza o castidad de las víctimas o el honor de algún varón a refererirlas a la integridad y dignidad como personas.
- Elimina el concepto de mujer honesta.

- Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación.
- Modifica la definición del artículo 119° sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificado en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación.
- Deroga el artículo 132° que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima.
- Introduce la figura del avenimiento. Si la víctima fuera mayor de 16 años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal la podrá aceptar excepcionalmente si ha sido formulada libremente y en condiciones de plena igualdad y cuando fuera comprobada una relación afectiva preexistente. En tal caso la acción penal se extingue.
- Las víctimas podrán instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.
- Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediare engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
- El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años y a quienes facilitare el acceso o lo distribuyera a menores de 14 años.

En el año 1998 se crea la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la Procuración General de la Nación. La intervención de la Oficina se sustenta en dos niveles y momentos que deben integrarse: un nivel asistencial-terapéutico y el de orientación e información. Posteriormente se crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal una Unidad Fiscal Especializada para la investigación de delitos contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil. El Procurador General de la Nación ha presentado un proyecto de ley concerniente a las víctimas de delitos contra la integridad sexual, y otro, sobre la Represión de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas que está a consideración Congreso Nacional. Actúa como punto focal de la trata de personas y tiene como funciones centralizar la información con el objetivo de identificar y asistir adecuadamente a las víctimas y procurar el castigo de los responsables y, en su caso, diseñar nuevas estrategias de investigación, sensibilizar a los actores institucionales acerca de la problemática y capacitar a los funcionarios públicos.

La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó en diciembre del 2003 el Protocolo de Acción ante Víctimas de Violación que establece la obligación de proporcionar a la víctima de violación la medicación dirigida a la anticoncepción de emergencia y aquella destinada a provenir el contagio de VIH-SIDA, estableciendo los plazos en los que se debe dar inicio al tratamiento. Se aplica en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez y el Hospital de Infecciosos Dr. Francisco J. Muñiz. Mediante Resolución N° 140/04 que tiene el propósito que todas las comisarias y dependencias en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires que reciban una denuncia por un delito contra la integridad sexual instruyan a las víctimas sobre la posibilidad de recibir asistencia médica inmediata a los mencionados hospitales.

La provincia de Misiones en el año 2003 sanciona la Ley N° 4013 de "Protección y Asistencia a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual", el Ministerio de Salud Pública es la autoridad de aplicación. El Ministerio Público Fiscal da asesoramiento legal gratuito, el acompañamiento y la contención necesarios para realizar la denuncia si la víctima así lo decide. El Ministerio de Gobierno es el encargado de instrumentar mecanismos adecuados en comisarias y destacamentos a los fines de la recepción de las denuncias y/o

exposiciones.

La provincia de Mendoza mediante la Ley N° 7222 del año 2004 dispone la Creación del "Registro contra la Integridad Sexual" en el ámbito de la Justicia Provincial dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia que mediando orden judicial se integra con los datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes procesales, de los condenados por delitos tipificados como Delitos contra la Integridad Sexual, se complementa con fotografías y registros de ADN.

La provincia de Corrientes por Ley N° 5665 del año 2005 propone implementar un Protocolo de acciones conjuntas para la prevención, el tratamiento y la contención de víctimas de violencia sexual a través del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Humano y de los organismos de Seguridad

Acoso Sexual. El Decreto 2385/93. Este Decreto incorpora la figura del *Acoso Sexual*, a la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública para el personal de la Administración Pública Central. En el Capítulo "Los Deberes y Prohibiciones", como segundo párrafo del inciso e) del artículo 28°, se dispone:..... "*aclárase por coacción de otra naturaleza, entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovecha de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal. Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la presunta configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general vigente o, a opción del agente, ante el responsable del área recursos humanos de la jurisdicción respectiva*".

La Ordenanza N°47.506, AD 230-57 BM 17/1/94 incorpora el *Acoso Sexual* como falta sancionable, dentro del régimen disciplinario que rige en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Misiones han dictado leyes provinciales que lo sancionan en sus jurisdicciones, siempre en el ámbito del sector público.

Asimismo, lo incluyen, expresamente, las leyes provinciales dictadas sobre *Violencia Laboral* de las provincias de Buenos Aires, Jujuy, Tucumán y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero únicamente en la esfera del sector público de las respectivas provincias

Existen varios proyectos presentados en el Congreso Nacional sobre Violencia Laboral que incluyen al acoso sexual que comprenden también al sector privado.

En el año 2005 se abre una Oficina Especializada en el ámbito de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para recibir denuncias sobre violencia laboral (incluye acoso sexual) de empleados estatales de la Administración Central, que recibe la denuncia y presenta la acusación.

De haberse aprobado este tipo de normas:

- a) ¿Existe sanción establecida para un agresor que hostiga, amenaza o pone en peligro la vida de la mujer atentando contra su integridad o perjudicando su propiedad?
¿Cuál es esa sanción?

La Ley nacional y todas las leyes provinciales tienen como finalidad esencial que, junto con la denuncia, se soliciten *medidas cautelares conexas o medidas autosatisfactivas*, también los jueces de oficio pueden disponer este tipo de medidas, al tomar conocimiento de los hechos.

Las medidas cautelares que contemplan están destinadas, por un lado, a proteger a las víctimas de la violencia en situaciones de riesgo y/o hacer cesar las situaciones de violencia y/o evitar su repetición, mediante la exclusión del hogar del agresor y/o la prohibición de su acceso al domicilio, a los lugares de trabajo o de estudio del o la damnificada; otras, como ordenar el reintegro al domicilio de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal. Por otro lado, garantizan el derecho alimentario, la tenencia de los hijos/as, así como el contacto y comunicación con los/as mismos/as.

Estas medidas pueden ser dictadas por el juez sin tener que citar al agresor, por razones de peligro para la víctima. Pero de manera inmediata el mismo debe ser oído, ya que goza de las garantías del debido proceso. Es decir, que una vez dispuestas por el juez de la causa, estas medidas permiten ordenar desde un primer momento, y aunque tengan carácter provisorio, los principales puntos de conflicto que se suscitan entre los miembros del grupo familiar. Por ejemplo, la exclusión del hogar suele tener como resultado inmediato el cese de la violencia o la pacificación familiar. Al mismo tiempo, al decidir el juez la fijación de una cuota alimentaria, la tenencia de los hijos y/o el régimen de visitas, según corresponda en cada caso, soluciona problemas de gran peso como el de la subsistencia, el lugar de residencia y el contacto de los/las menores con el cónyuge excluido del hogar.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que estas medidas no son taxativas, y el juez podrá adoptar otras que considere necesarias, a fin de proteger situaciones de riesgo o de abuso de algún miembro del grupo familiar. La Ley de la provincia de **Buenos Aires**, expresamente dispone que el juez podrá dictar toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima.

Las garantías que otorgan todas estas medidas a las víctimas, despejan una serie de limitaciones que pesan en el ánimo de las mujeres y que sirven de freno, muchas veces, para el ejercicio de sus derechos, por temor a la sobrevivencia económica del grupo familiar, el alejamiento del hogar, la pérdida de la tenencia de sus hijos/as, etc.

En los casos de acoso sexual en la ley de la provincia de Sana Fe que involucra a la administración pública siempre que el hecho no configure delito será reprimido con una multa de diez (10) jus y hasta cinco (5) días de arresto, dependiendo la sanción de la gravedad, circunstancias y consecuencias que de los actos se deriven.

La provincia de Buenos Aires también sanciona el acoso sexual dentro de la Administración Pública y dispone una sanción de orden correctivo, que podrá implicar apercibimiento o suspensión de hasta 60 días corridos, salvo que por su magnitud y gravedad pueda encuadrarse en las figuras de cesantía, exoneración o ser considerado falta grave, según el régimen disciplinario de que se trate.

La Ley de violencia laboral de la ciudad de Buenos Aires (siempre en el ámbito de la administración pública establece que las conductas definidas como de acoso sexual deben ser sancionadas con suspensión de hasta 30 días, cesantía o exoneración, sin prestación de servicios ni percepción de haberes teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los perjuicios causados. Puede aplicarse la suspensión preventiva del/la agente.

- b) ¿Existe pena asignada para las formas transnacionales de violencia contra la mujer, incluidas las migrantes, la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, y la prostitución forzada? ¿Cuál es esa pena?

El Código Penal en su artículo 127 ter. sanciona la trata internacional con fines de prostitución y establece una pena de 3 a 6 años, es la única sanción penal en relación a esta temática.

- c) ¿Sanciona el Código Penal u otra normativa jurídica la violencia sexual dentro del matrimonio?

No

- d) ¿Contemplan las normas vigentes el acceso a reparación para las mujeres víctimas de la violencia?

Ninguna de las leyes de Violencia Familiar termina su proceso en una sentencia y no traen disposiciones de carácter indemnizatorio destinadas a la reparación de los daños sufridos

por la víctima. La excepción es la legislación de la provincia de **Santa Cruz** que dispone que el juez en la sentencia podrá ordenar, a pedido de parte, que el agresor indemnice por los daños causados por traslados o en la propiedad, por los gastos legales, gastos médicos, etc., y en general, la reparación de todos aquellos que el maltrato causó.

e) ¿Existe sanción para los/las funcionarios/as públicos que no cumplen con la aplicación de las leyes de violencia?

Si existe. Las leyes de violencia familiar imponen la obligación en el caso de los menores de edad, incapaces o discapacitados que tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que pueda existir de hacer la denuncia respectiva en un plazo de 72 horas. La ley de la provincia de **Buenos Aires** dispone que en caso de incumplimiento de esta obligación, se tomen una serie de medidas por parte del tribunal o juez interviniente, que pueden ir desde la citación de oficio a la causa, imposición de multas y, en caso de corresponder, remisión de los antecedentes al fuero penal. Las mismas son extensivas respecto del tercero o superior jerárquico que por cualquier medio obstaculizara o impidiera la denuncia, (art. 4º). El resto de las leyes de violencia familiar exige la obligación de la denuncia pero no establece sanciones en caso de incumplimiento.

f) ¿Existen programas de tratamiento para agresores o perpetradores de actos de violencia?

La legislación de **Santa Fe** en su artículo 6º resuelve: que el magistrado interviniente proveerá las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y/o al grupo familiar asistencia médica-psicológica gratuita *"la participación del agresor será de carácter obligatorio"*. Con la misma concepción y un articulado similar, las Leyes de **Río Negro, Jujuy y Entre Ríos**. La Ley de **San Juan**, considera que el juez, atendiendo a la naturaleza de la causa, la presunción de peligro inminente para la víctima y/o su núcleo familiar, y los antecedentes personales del victimario, podrá ordenar mediante resolución fundada, la realización de terapia psicosocial obligatoria para aquellos casos y/o hechos delictivos, que permitan la excarcelación de los agresores. A tal fin, se deberán integrar gabinetes especializados dentro del ámbito del Poder Judicial y/o mediante convenio con el área respectiva del Poder Ejecutivo. Tanto en la ley nacional como en el resto de las legislaciones provinciales prevén brindar este tipo de asistencia a los agresores y al grupo familiar. En la ciudad de Buenos Aires se desarrolla el Programa Grupo de Autoayuda para Hombres Violentos de la Dirección General de la Mujer.

g) ¿Existe alguna disposición legal o administrativa que haga obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios públicos?

Se desarrollan acciones de capacitación que se describen en este informe pero no hay una disposición que lo haga obligatorio para funcionarios públicos.

2. ¿Se ha adoptado un plan de acción o una estrategia nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

2.1. ¿Cuál es el organismo encargado del diseño de dicho plan de acción o estrategia general nacional?

2.2. ¿Cuál es el organismo encargado de la aplicación de dicho plan de acción o estrategia? ¿Existen estrategias intersectoriales integradas? Si existen, ¿qué agencias participan en ellas?

2.3. ¿Se han realizado evaluaciones del plan de acción o estrategias realizadas? Si se han realizado, ¿qué resultados se han obtenido hasta el momento?

Si no se han realizado evaluaciones ¿está previsto realizarla? ¿En qué plazo?

2.4. ¿Esta prevista una revisión periódica del plan de acción o estrategia en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones de su implementación?

2.5. ¿Cómo se articulan las estrategias a niveles provinciales y municipales?

Desde la creación del Consejo Nacional de la Mujer en el año 1992 y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la República Argentina ante los organismos y foros regionales e internacionales, este organismo ha incorporado la violencia contra la mujer como una de sus líneas de acción prioritarias.

En tal sentido, ha desarrollado diferentes actividades y programas destinados a la prevención, la erradicación y la atención de la Violencia Contra la Mujer.

Acciones que se desarrollan en la actualidad:

- a. El Consejo Nacional de la Mujer impulsa y trabaja en la elaboración de un PLAN ACCION NACIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL AMBITO FAMILIAR. Para ello, desde el **Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales (CNCPS)** se ha constituido un Comité Interinstitucional, donde se encuentran representados los Ministerios que lo integran, y se ha mantenido contacto e intercambio con diversos organismos del ámbito nacional que resultan estratégicos para la elaboración y ejecución de dicho Plan (Ministerio de Justicia, de Interior, de Salud, de Educación, de Desarrollo Social, etc.), coordinado por el CNM.
- b. En el marco de las actividades tendientes a lograr consensos en la construcción de dicho Plan se realizó en el mes de noviembre del año 2004 el Congreso Nacional *Las mujeres y los vínculos familiares libres de violencia. Hacia un Plan Nacional para erradicar la violencia contra las mujeres*, convocado por el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales y organizado por el Consejo Nacional de la Mujer, con el objetivo principal de sentar las bases, construir los consensos básicos y aunar esfuerzos para la instrumentación de un Plan Nacional para erradicar la violencia hacia la mujer. Se contó con la participación de organismos gubernamentales y de la sociedad civil a nivel nacional y de las provincias. Concurrieron más de 1300 personas, con distintos niveles de responsabilidad y decisión, perteneciente el 42 por ciento al ámbito gubernamental y el 58 por ciento al ámbito no gubernamental. En cuanto a la distribución geográfica, el 29 por ciento de los asistentes pertenece a la Ciudad de Buenos Aires, el 38 por ciento a la provincia de Buenos Aires, el 33 por ciento restante a las demás provincias, siendo las delegaciones más numerosas las de Santa Fe, San Luis, San Juan, Entre Ríos, Córdoba, La Pampa, Salta y Tucumán.
- c. Se firma en el año 2005 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior de la Nación y el Consejo Nacional de la Mujer para la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, a fin de promover y hacer efectivos los compromisos asumidos por la Nación Argentina al aprobar la Ley Nº 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que reviste rango constitucional y la Ley Nº 24.632 que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Participación en el Programa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior destinado a la Capacitación, Apoyo a la Formación y Actualización Profesional de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a través de un Seminario de Violencia Familiar a ser dictado a nivel regional. Durante el año 2005 se han realizado 6 Encuentros Regionales con la participación de 695 oficiales y suboficiales de las policías provinciales. Se trabajó con las leyes provinciales y la Convención de Belem do Pará y se tuvo como producto la elaboración de propuestas a nivel provincial a fin de brindar a las personas víctimas de violencia la atención

adecuada para evitar la victimización secundaria. Para el año 2006 está programado continuar con la capacitación realizada el año anterior.

- d. Constitución de una Comisión de Trabajo integrada por representantes del CNM, de la Secretaría de Seguridad y de coordinadores provinciales para la elaboración de una propuesta de un Protocolo de Actuación que pueda ser aplicado en todo el país, preservando las características a nivel local y que permitan desarrollar servicios policiales para optimizar su atención, acceso a otros servicios y cumplimiento de las disposiciones judiciales.
- e. Con el Ministerio de Salud, y a través del Consejo Federal de Salud, se trabaja para la aplicación de un Protocolo específico de detección de la violencia contra la mujer en los servicios de salud (servicios de interés prioritario: APS, emergencias, obstetricia, traumatología, pediatría, salud mental) y de un Protocolo de Atención y/o derivación de la salud. Asimismo, se trabaja para reformular el Registro Único de Casos de atención a víctimas de violencia.
- f. El Ministerio de Desarrollo Social a través del Plan Nacional Manos a la Obra, acompañamiento a las mujeres fortaleciendo su autonomía con recursos para autosostenerse. Desde el Plan Familias, apoyo a la madre y sus hijos en situación de violencia. Apoyo a Organizaciones Sociales que trabajan en prevención, asistencia y capacitación con tres líneas de acción (mejora de la infraestructura, provisión de equipamiento y actividades de prevención).
- g. Durante el año 2006 y en el marco del Programa Federal de la Mujer (creado a través de un convenio firmado en 1999 por el Consejo Nacional de la Mujer con el BID –BID 1133/OC-AR-)¹ se pondrá en marcha el proyecto para la **“Prevención y atención de la violencia familiar desde la perspectiva de género en la República Argentina”** Este proyecto se orienta a **producir y sistematizar información sobre los recursos y servicios de atención de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta los requerimientos existentes de actualización de datos en todo el país** en articulación con el *Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar*, implementado por el CNM en el marco del Plan Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en el tema.

En especial se propone crear una **Red de centros de referencia para la orientación y asesoramiento en violencia familiar**, a partir de una base de datos centralizada que cubra información sobre el tema a nivel nacional.

Asimismo esta recopilación e identificación de recursos locales y servicios especializados se complementará con la asistencia técnica a las Áreas Mujer Provinciales, a través de **seminarios de orientación y capacitación en la atención de las mujeres víctimas de violencia familiar**, dirigidos al personal de dichas áreas, en coordinación con las Consejeras Federales de la Mujer de cada provincia, así como con los referentes institucionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con esta temática. Instancias de coordinación a nivel local entre los servicios de las distintas dependencias gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, brindando contención, asesoramiento, acompañamiento, derivación y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Para ello deberán ser dotadas de personal especializado, espacios adecuados de atención y mecanismos de derivación ágiles y articulados.

¹ Este Programa tiene como objetivo principal “mejorar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos con el fin de beneficiar la situación de la mujer en la Argentina”, mientras que sus objetivos específicos señalan la “necesidad de mejorar la competencia y calidad de respuesta de las oficinas de la mujer a nivel nacional, provincial y municipal”. Para ello, se plantea la ejecución de dos componentes: 1) Fortalecimiento Institucional (que busca fortalecer al CNM y a las Áreas Mujer Provinciales en sus capacidades políticas, técnicas y de gestión requeridas para realizar, formular, dar seguimiento y evaluar las políticas y programas públicos desde una perspectiva de género); y el 2) Apoyo a Iniciativas Locales (acciones de fortalecimiento institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales que promueve la participación de organizaciones de la sociedad civil y otras agencias públicas en el Programa, a través del financiamiento de proyectos que resulten prioritarios a nivel local y tengan como objetivo el apoyo a políticas públicas con perspectiva de género).

Aspira a lograr una amplia difusión e intercambio de datos e información entre los diferentes servicios y organizaciones con el propósito de facilitar la consolidación de un diagnóstico respecto a la situación de la mujer y la violencia familiar en la República Argentina que permita, en una próxima etapa, integrar en un Plan Nacional para enfrentar este problema.

Los antecedentes más importantes han sido los siguientes:

- a. El CNM participó activamente en las negociaciones y reuniones preliminares para lograr la aprobación de la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar en 1994, como así también en la Comisión del Ministerio de Justicia que elaboró su Decreto Reglamentario N° 235/96;
- b. Realizó el seguimiento de los proyectos de ley para la reforma del Título III del Libro Segundo del Código Penal "Delitos contra la Honestidad", y mantuvo contacto con legisladores/as para la sanción de la Ley N° 25.087 que la modifica por "Delitos contra la integridad sexual" que recoge la mayoría de los cuestionamientos formulados por el movimiento de mujeres y el Consejo Nacional de la Mujer, así como las Recomendaciones de la CEDAW.
- c. En base a acuerdos celebrados con UNICEF, en el mes de noviembre de 1999 puso en marcha el **Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en la temática de la Violencia contra la Mujer**. Este programa tiene por finalidad identificar estrategias desde el Estado Nacional, Áreas Mujer Provinciales y Municipales y organizaciones de la sociedad civil para la creación y/o fortalecimiento de servicios destinados a la prevención y asistencia de las mujeres objeto de violencia.

Como parte del desarrollo del Programa, el CNM ha preparado y editado la Serie "**La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares**" integrada por distintos materiales referidos al tema. Uno de ellos es un **Manual** pensado como un instrumento destinado a brindar orientaciones teóricas y metodológicas básicas para la intervención en situaciones de violencia contra la mujer en las relaciones intrafamiliares. Está dirigido a profesionales y personal con inserción en ámbitos institucionales o comunitarios (gubernamentales y no gubernamentales) que se encuentran trabajando en esta temática o interesados en comenzar a intervenir en esta área específica. Tiene como objetivos:

- Brindar lineamientos teóricos básicos para el abordaje de las situaciones de violencia contra la mujer;
- Aportar documentación sobre los aspectos legales referidos a la temática;
- Transferir orientaciones metodológicas básicas para la etapa de intervención a nivel local;
- Aportar lineamientos teóricos para la implementación de estrategias de intervención, tanto de prevención como de asistencia;
- Brindar orientaciones teóricas y metodológicas para la conformación y/o fortalecimiento de los equipos de los servicios de asistencia y/o prevención de la violencia contra la mujer.

El Manual se integra con dos Instructivos, uno, destinado a las capacitadoras y capacitadores y otro, para el Desarrollo de Talleres, para los/as participantes.

- Se editaron 5000 ejemplares de cada uno de ellos, y se actualizaron y reeditaron en el año 2002/3 otros 5000 ejemplares. Esta Serie se complementa con la distribución en todo el país de 75.000 Convenciones de Belem do Pará y más de 100.000 folletos de difusión de la problemática. El Programa se financia con fondos del presupuesto anual del organismo y para la edición de los materiales se contó con donaciones del UNIFEM y del Fondo de Población y de otros programas con financiamiento internacional que ejecuta el CNM.

- El CNM cuenta con un equipo técnico especializado que tiene a su cargo la capacitación y la asistencia técnica, que mantiene contacto permanente con otras instancias del Gobierno Nacional, con las provincias, con las organizaciones de la sociedad civil y brinda información y derivación para su atención a consultas realizadas por particulares. Asimismo, brinda asistencia técnica para la evaluación y puesta en marcha de proyectos que tienen como objetivo esta temática, pertenecientes a dos programas del CNM con financiamiento internacional, el Plan Federal de la Mujer y el Programa de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)
 - Entre otras actividades se han realizado numerosos seminarios-talleres a nivel nacional con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la presentación y entrega de los materiales para su replicación a nivel local, y en todas las provincias, convocados a través de las Areas Mujer Provinciales y/o Municipales que han contado con asistencia de personal de salud, educación, justicia, de las fuerzas de seguridad y de organizaciones de la sociedad civil. Durante el año 2005 se realizaron Encuentros Regionales de los que participaron los 240 proyectos del PROFAM, siendo uno de los talleres realizados en cada encuentro el de Violencia Familiar.
 - Una prioridad en este programa es estimular la formación de redes de gobiernos provinciales y/o municipales y organizaciones de la sociedad civil para la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.
- d. El CNM desarrolló un *Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar Contra la Mujer*, diseñando un *Instrumento de Registro de Casos* y un *Programa Informático para el Ingreso y Análisis de Información*, con el objetivo de permitir estimar la prevalencia e incidencia de la demanda institucional, es decir, los casos atendidos por los servicios especializados, así como el perfil sociodemográfico de la población atendida (antecedentes familiares, motivos de consulta, situación vincular, antecedentes de maltrato, tiempo de exposición a la situación de violencia, etc.) (en el apartado de Estadística se amplía esta información).
- c. En el año 2000 el CNM organizó junto con el Ministerio de Salud –en el marco de una Cooperación Técnica Financiera BID-, un Seminario Nacional de “Políticas Públicas, Salud y Violencia Intrafamiliar”: se difundieron experiencias y propuestas de representantes del Ministerio mediante los responsables de los Programas Materno Infantiles y de los Programas de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Salud, Areas Mujer y Consejos del Menor y la Familia de las 24 jurisdicciones, que han sido consultadas para la preparación de los lineamientos generales del Plan. Una de las conclusiones del Seminario señaló la necesidad de la formulación de políticas públicas integrales y articuladas, que formen parte de un Plan de Acción Nacional para la efectiva protección de los derechos de las mujeres. En general se corresponden con propuestas presentadas en España, Costa Rica, Paraguay, entre otros países europeos y latinoamericanos.

3 ¿Se ha establecido un mecanismo a nivel nacional para hacer el seguimiento de la implementación de la Convención Belém do Pará?

Si se ha establecido el mecanismo:

¿Cuál es el organismo encargado de hacer su seguimiento a nivel nacional?

El Consejo Nacional de la Mujer es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención de Belem do Pará. En ese marco, el organismo desarrollo un Programa Nacional sobre la temática de violencia y diversas actividades tendientes a monitorear la implementación de la Convención y de las leyes de violencia familiar en el país.

4. Los legisladores, asesores y demás personal de las legislaturas ¿cuentan con información acerca de temas de género y específicamente respecto de violencia? ¿Cómo se ha informado?

- 4.1. ¿Se han realizado seminarios de violencia contra la mujer destinados a dicha audiencia?
- 4.2. ¿Se han coordinado visitas de expertas/os en violencia contra la mujer a las legislaturas?
- 4.3. ¿Se ha distribuido información respecto de violencia contra la mujer a las legislaturas nacionales, provinciales y locales?
- 4.4. Otras formas (describalas)

Se han realizado distintos seminarios destinados a legisladores/as sobre violencia familiar, trata de personas y abuso de menores. Así mismo, se realizan reuniones con expertos en las distintas comisiones legislativas que tratan temáticas de violencia de género.

5. ¿Existen comisiones legislativas especializadas en temas de género?

- 5.1. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas nacionales?
- 5.2. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas provinciales? Si existen:

A nivel de Diputados existe la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Compete a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto o Proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de los niños, niñas y adolescentes y lo referente al estado, condición e integración de las mujeres en el conjunto de la sociedad. Asimismo, la Comisión asume el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En la gran mayoría de las legislaturas provinciales existen comisiones de Familia, Mujer y Niñez.

II. Acceso a la justicia

1. ¿Existen trámites expeditos y normados para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de la violencia y la responsabilidad de los perpetradores de dicho actos de violencia?

- 1.1. ¿Ante qué autoridad debe realizarse la denuncia?
- 1.2. Las oficinas a cargo: ¿Son adecuadas a la cantidad de casos que deben atender, tanto en relación a su cobertura geográfica como a la magnitud de los índices de violencia registrados en esa localidad?
- 1.3. ¿Existen comisarías y otros servicios especializados en temas de la mujer que

cuenten con perfiles y protocolos de actuación para la atención de las víctimas en sus propios idiomas?

- 1.4. En promedio, ¿cuánto tiempo transcurre entre la recepción de la denuncia hasta la adopción de medidas especiales de protección de la integridad física y psíquica y la propiedad de las mujeres objeto de violencia?
- 1.5. ¿Existen medidas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos? Si existen, ¿cuáles son?
- 1.6. ¿Existe asesoría legal gratuita a la que puedan acceder las mujeres víctimas de violencia?
- 1.7. ¿Se fomenta la creación de grupos de profesionales que presten colaboración a las víctimas de violencia para la realización de los trámites pertinentes destinados a la protección de la mujer y la sanción del agresor?
- 1.8. ¿Existen modelos de intervención para aquellas personas que han perpetrado actos de violencia contra la mujer?

Todas las Leyes provinciales a igual que la Ley nacional, disponen la competencia en materia civil, recogiendo criterios que sustentan o definen como más favorable esta instancia. Lo anterior se presenta con independencia de impulsar la intervención de la justicia penal en los casos que así corresponda. De esta manera, la gravedad del daño sufrido pasa a ser el parámetro distintivo para la intervención, en la jurisdicción civil o penal.

Declaran que son competentes para entender en las denuncias de violencia familiar los Jueces o Tribunales de Familia, las legislaciones de **Chaco, Chubut, Corrientes, Santiago del Estero, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe, San Luis** y los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, las de **Río Negro, Catamarca, Jujuy, Entre Ríos y Mendoza** le otorga competencia a los Tribunales de Familia, a los Jueces de Menores, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a los Jueces de Paz del domicilio de la víctima para conocer en las denuncias. Con igual criterio, la Ley de la Provincia de **Buenos Aires**.

Las Leyes de **San Juan, Río Negro, Neuquén, La Rioja y Entre Ríos**, también le otorgan competencia a los Jueces de Paz. La legislación de la Provincia de **Formosa**, le otorga competencia a los Tribunales de Familia y los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, según las circunscripciones territoriales, agregando que: *"cuando mediaren razones de urgencia, también podrán denunciarse estos hechos ante el Juzgado de Instrucción y Correccional que se encuentre de turno o ante el Juez de Paz de Menor Cuantía con jurisdicción en el lugar quienes podrán adoptar provisoriamente las medidas cautelares que autoriza la Ley, luego de lo cual remitirán las actuaciones al magistrado competente"* (art. 1º) La Ley de **Río Negro**, también establece, la obligación expresa de los Jueces de Paz de poner en conocimiento del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, en turno, las denuncias recibidas y/o las medidas cautelares dispuestas. Estas disposiciones revisten la mayor importancia, en especial, para aquellas poblaciones del interior de las provincias que, en razón de las distancias, únicamente tienen acceso a Jueces de Paz Legos.

Con independencia de la competencia fijada, gran parte de las legislaciones establecen disposiciones tendientes a facilitar la denuncia por parte de las víctimas, ampliando los organismos que pueden recibirla, y la obligación de parte de los mismos de remitirlas al juez competente. En este sentido la legislación de **Santa Fe** autoriza a realizar la denuncia ante cualquier juez o ante el Ministerio Público. Por su parte, la de **Neuquén** también autoriza a efectuar la denuncia ante las unidades policiales o ante cualquier otro organismo al que la Ley le otorgue esa función, los que deberán adoptar las medidas necesarias para

que estas personas tomen contacto con quien es idóneo para recibirla. Con igual criterio la Ley de **Entre Ríos**, prevé capacitar personal policial femenino.

La Ley de **Jujuy**, otorga aún mayor amplitud y reconoce a los Centros de Atención Integral, a los Defensores de Menores e Incapaces, Defensores de Pobres y Ausentes y los Defensores Regionales, como organismos autorizados y que deberán dar intervención inmediata a los tribunales competentes previstos en la Ley.

En general existe la queja de que los tribunales y/o juzgados de todas las jurisdicciones provinciales competentes para tratar estas denuncias no se corresponden con la cantidad de casos a atender, por falta de espacio y de personal, así como de personal capacitado en la temática de género, por lo que existen demoras considerables en la resolución de los casos elevados a la justicia.

Las comisarías reciben exposiciones de personas víctimas de violencia y denuncias de lesiones que deben elevar a las autoridades competentes. En general no cuentan con personal especializado ni con protocolos de actuación para su atención. La Reglamentación de la Ley de Violencia Familiar de la provincia de Buenos Aires, de fines del año 2005 dispone en su art. 6^a que cuando la denuncia sea efectuada en Comisaría, deberá ser recepcionada en forma obligatoria constituya o no delito el hecho denunciado la que deberá ser remitida en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente, con copia a la Comisaría de la Mujer para el seguimiento del caso. Se han creado hasta el momento 15 Comisarias de la Mujer que cuenta con un equipo de trabajo especializado para atender a las víctimas de violencia familiar.

El Consejo Nacional de la Mujer participó y participa del Programa de Capacitación, Apoyo a la Formación y Actualización Profesional de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad y de una Comisión de Trabajo para la propuesta de Protocolos de Actuación para las fuerzas policiales (ver punto 2).

2. Los/as funcionarios/as encargados/as de atender las denuncias de violencia contra la mujer, ¿cuentan con preparación en materia de perspectiva de género con respecto de la prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Si la respuesta es afirmativa:

- 2.1. ¿Se efectúa una supervisión de los/as funcionarios/as encargados/as de atender y dar curso a los procesos sobre violencia contra la mujer?
- 2.2. ¿Están informados/as de las penas de las que son posibles en caso de inacción y/o faltas de conducta respecto de los procesos de violencia contra la mujer?
- 2.3. ¿Los/as funcionarios/as encargados de procesar las denuncias de violencia reciben capacitación en materia de perspectiva de género y sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Hay acciones de sensibilización, información y capacitación insuficientes. El CNM ha incluido en la propuesta del Plan de Acción Nacional para erradicar la violencia intrafamiliar contra las Mujeres, las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar propuestas de capacitación de los/as profesionales, jueces y auxiliares de justicia incluyendo la dimensión de género en la atención de la problemática de la violencia contra las mujeres.
- Promover una mayor articulación entre los servicios de las policías y la justicia para la derivación y el cumplimiento de disposiciones judiciales.
- Elaborar un protocolo de atención de denuncias de violencia intrafamiliar contra las mujeres a fin de determinar tempranamente los casos judiciales y la situación de

riesgo de aquellos casos que requieren otro tipo de tratamiento.

- Coordinar con equipos asistenciales criterios unificados de evaluación de gravedad y riesgo de las situaciones de violencia.
- Mejorar la eficacia de las medidas judiciales por medio de un seguimiento y articulación con otras áreas involucradas.
- Coordinar acciones con los servicios de asistencia a la víctima gubernamentales y no gubernamentales y de seguridad para la derivación, la interconsulta, el seguimiento de casos.
- Promover espacios de análisis y discusión sobre las leyes de protección, para superar obstáculos en los procedimientos de su aplicación
- Desarrollar y promover la aplicación de convenios para mejorar la asistencia jurídica especializada en violencia familiar entre Colegios Profesionales y otros recursos existentes.
- Incorporar la temática en el nivel universitario a través de la inclusión de materias obligatorias en los planes de estudio (derecho, medicina, enfermería, obstetricia, psicología, psicopedagogía, trabajo social).
- Fortalecer mediante talleres, encuentros, campañas de difusión a las AMP, a las organizaciones de mujeres y otras organizaciones populares en el conocimiento de la normativa vigente para el efectivo ejercicio de los derechos a una ciudadanía plena.

3. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas de violencia?

Si la respuesta es afirmativa:

- 3.1. ¿Existen líneas telefónicas gratuitas de emergencia para asesorar a mujeres víctimas de violencia en todo el país?
- 3.2. ¿Existen refugios distribuidos geográficamente destinados a mujeres víctimas de violencia y al cuidado de sus hijos/as? Si existen, ¿son de carácter público, privado o ambos?
- 3.3. La distribución geográfica de los refugios, ¿es apropiada a la cantidad de denuncias de violencia recibidas?
- 3.4. ¿Se fomenta la creación de grupos de autoayuda de mujeres afectadas por la violencia?
- 3.5. ¿Qué tipo de servicios de orientación familiar gratuito hay disponibles en el país?
- 3.6. ¿Qué tipo de programas de rehabilitación de la mujer víctima de violencia se implementan?
- 3.7. Señale otros sistemas de apoyo existentes.
- 3.8. ¿Existen programas sociales para la atención de las necesidades básicas de las mujeres víctimas de violencia?

Marco General de la Asistencia.

La atención de la violencia familiar contra la mujer se canaliza a través de múltiples servicios, con perfiles heterogéneos a lo largo de todo el país: una parte de ellos son dependientes de organismos gubernamentales, otra de organizaciones no gubernamentales u organizaciones comunitarias.

El Consejo Nacional de la Mujer –en el marco de la Red de usuarios del Instrumento de Registros de Casos-, ha firmado Cartas de Entendimiento con 65 servicios en todo el país. Cabe aclarar que estos servicios son los que utilizan el Registro Unico, pero no son los únicos existentes.

Entre los Servicios pertenecientes al sector gubernamental se identifican las siguientes situaciones:

- a) Servicios dependientes de Areas de Mujer y/o Areas de desarrollo social del nivel provincial o municipal.
- b) Servicios dependientes del Sector Salud –también a nivel provincial, municipal o local.
- c) Servicios dependientes del Sector policial –comisarías de mujer que disponen de equipos para la atención de la violencia familiar.
- d) Areas dependientes del sector justicia (Juzgados de Familia) que a veces tienen equipos profesionales que orientan a las víctimas de violencia familiar.

a) La atención de la Violencia en las Areas Mujer y/o Areas de Desarrollo Social.

Diversas provincias y municipios del país cuentan con Areas dedicadas a la atención de asuntos de mujer y género. Muchas de ellas, a su turno, coordinan o crean acciones y servicios destinados a la atención de la violencia familiar contra la mujer. Son usualmente los servicios dependientes de áreas de mujer los que tienen una mayor formación y sensibilidad en temas de género para entender y abordar las problemáticas de violencia. Estos Servicios –al igual que los dependientes de áreas de desarrollo social- combinan por lo general una oferta de servicios consistentes en:

- Grupos de ayuda mutua.
- Asistencia psicológica individual para la víctima.
- Asistencia a niños/as víctimas o testigos de violencia.
- Grupos de hombres violentos (en menor porcentaje de casos).
- Refugios (poquísimos casos).
- Asistencia y orientación jurídica y en muy pocos casos patrocinio jurídico.

La provincia de Córdoba en el año 2003 lanzó el Programa “Nueva Vida” destinado a la atención de personas víctimas de violencia familiar que prevé una beca de asistencia de \$ 200 por mes durante seis meses para que las mujeres puedan hacer frente a la situación de riesgo por la que atraviesan. Brinda asimismo atención y contención a través de equipos de especialistas.

La provincia de La Rioja aprobó en el mes de marzo del 2006 la Ley N° 7959 mediante la cual el Estado Provincial brindará, a través del Consejo Provincial de la Mujer asistencia material, psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o conyugal que acredite carencia de recursos económicos y haber iniciado las acciones judiciales correspondientes, sin perjuicio de las medidas cautelares. Un equipo interdisciplinario brindará la ayuda dispuesta durante tres meses prorrogables por igual período. Se contempla la creación de un lugar de contención primaria para ella y sus hijos en los casos que la justicia determine que deba abandonar su domicilio por razones de seguridad y hasta tanto sea reintegrada al mismo, luego de la exclusión del agresor.

b) La atención de la Violencia en el Sector Salud:

El Sector Salud constituye otro sector importante comprometido con la atención de violencia familiar en general y de manera particular de la violencia contra la mujer.

Se observa una amplia participación de este sector en la atención de esta problemática, todavía con un nivel insuficiente de coordinación.

Según una investigación realizada para evaluar la participación del sector salud en el área metropolitana de Buenos Aires, los Servicios dependientes del sector salud de la Ciudad de Buenos Aires reconocen un tiempo promedio de existencia mayor que los del Gran Buenos Aires (considerando la efectiva instalación de los Servicios en el primer caso se puede estimar un promedio aproximado de 8/9 años; mientras que entre los segundo ese promedio rondaría los 4/5 años).

Por otra parte, el sector salud interviene de manera directa en la atención de casos de violencia a través de sus centros de primer nivel de atención, aunque en pocos casos estos centros disponen de servicios especializados.

c) Atención de la violencia familiar en servicios dependientes de la Policía.

Las distintas policías provinciales y la policía federal disponen en algunos casos de Servicios para la atención de Violencia. En el caso de la policía federal dispone de un Centro de Atención a la Víctima de Violencia y otro Centro de Atención a víctimas de abuso sexual, que cuenta con equipos de psicólogos, abogados, trabajadores sociales, etc.

En distintas provincias se dispone también de Comisarias de la Mujer, que, aunque constituyen una baja proporción con respecto al número de comisarias generales, se especializan en la atención de la Violencia Familiar. En la provincia de Buenos Aires, actualmente se ha vuelto a impulsar la creación de estas Comisarias, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente se cuenta con 15 Comisarias de la Mujer; las que disponen con Equipos conformados por tres profesionales, personal civil y policial capacitado en la temática. Trabajan con un formulario de denuncia unificado y están definiendo un protocolo de actuación. En la provincia de Salta se discute un protocolo de actuación para la policía provincial.

En las otras provincias, las situaciones son más heterogéneas, aunque en la mayoría de los casos la policía está interesada en recibir capacitación y formación para la atención de la problemática de la violencia familiar (como se ha informado más arriba, el CNM ha brindado capacitación en temas de género y violencia a varias de esas policías).

Líneas Telefónicas; Refugios y Grupos de autoayuda y ayuda mutua para víctimas y victimarios.

En el marco de los distintos programas provinciales para la atención en violencia familiar contra la mujer y de violencia y abuso sexual a mujeres, niños, niñas y adolescentes; se cuenta con líneas telefónicas gratuitas.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispone de una línea directa durante las 24 horas (0800-666-8537) para la atención de violencia contra la mujer y la línea "Contame" para la atención de violencia a niños, niñas y adolescentes (0800-222-800) que atiende en el horario de 9:00 a 21:00 horas; esta línea es además de alcance Nacional.

La Provincia de Buenos Aires cuenta con la línea "Cuida Niños" 0800-6666-466 y la línea del Servicio de Atención en Violencia Familiar, que atiende de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. En ambos casos líneas gratuitas.

Se registran también casos de líneas telefónicas gratuitas a nivel municipal –como el caso del municipio de Malvinas Argentinas- que dispone de una línea de atención de 24 horas como parte de su programa de Prevención de Abuso y maltrato infantil- en la provincia de Buenos Aires; el Servicio dependiente de la Unión de Fortalecimiento Familiar del municipio de Almirante Brown; el Centro de Prevención Comunitario del Municipio de Hurlingham).

Las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, San Juan, Santa Fe y Córdoba disponen de líneas gratuitas para la atención de casos de violencia familiar, de alcance provinciales.

En general se registra la demanda de la puesta en marcha de Refugios para mujeres, los que

existen dependen en general de áreas gubernamentales.

El Refugio de la Ciudad de Buenos Aires brinda atención a mujeres golpeadas de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de 21 años que se encuentren en situación de alto riesgo físico, psíquico y social de violencia familiar junto a sus hijos menores de 13 años (varones) y de 15 años (mujeres). Ofrece alojamiento, asistencia psicológica, médica, social y legal; y cuenta con una capacidad de 20 a 25 mujeres.

También la provincia de Buenos Aires cuenta con un servicio de refugio para víctimas de violencia, dependiente de Consejo Provincial de Familia y Desarrollo Humano.

En las restantes provincias, los servicios que cuentan con oferta de refugios para mujeres víctimas de violencia son el Servicio dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer (Ministerio de Desarrollo Humano) del Programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer de la provincia de San Juan; y el Servicio del Departamento de Prevención de la violencia familiar; dependiente de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia; del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones.

Todos los Servicios de atención en violencia familiar contra la mujer cuentan con grupos de autoayuda o ayuda mutua. Las modalidades varían según sean las concepciones teóricas y los recursos disponibles.

La mayoría de los servicios cuenta en sus equipos de atención con profesionales psicólogos/as; que asisten a través de entrevistas y tratamientos individuales y que coordinan también los grupos de ayuda mutua. Además de psicólogos los equipos cuentan con trabajadores sociales (los que a veces también intervienen en el trabajo grupal); abogados/as y en menor proporción profesionales médicos y de otras especialidades.

Los grupos de autoayuda, que son los grupos dirigidos por víctimas de violencia familiar, suelen ser más frecuentes en los servicios dependientes de organizaciones no gubernamentales. En general no cuentan con los recursos necesarios para pagar o contratar personal profesional o especializado.

La incorporación de grupos para el tratamiento de hombres violentos se ha ido incrementando progresivamente. Sin embargo, no son todavía la mayoría los que disponen de esta oferta asistencial.

En el área gubernamental los que cuentan con grupos de ayuda mutua para hombres violentos son: el Servicio dependiente de la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; el Servicio de Atención de Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitaria, de la provincia de Entre Ríos; el Servicio dependiente de la Dirección General de la Familia de la provincia de Neuquén.

En la ciudad de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza se desarrollan programas para la atención de la problemática de la violencia en el noviazgo.

4. ¿Existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de los procesos de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia?

A través del Registro Unificado de Casos de Violencia contra las Mujeres en el ámbito familiar del CNM se realiza este seguimiento y evaluación de las mujeres víctimas de violencia, en los servicios que se encuentran adheridos. Se trata de un Registro en crecimiento.

5. ¿Existe una política penal con objetivos a alcanzar respecto de la prevención, sanción y erradicación del femicidio?

Esta problemática no aparece de manera fuerte en la realidad del país, salvo la situación creada por una serie de prostitutas asesinadas en la ciudad de Mar del Plata.

III. Presupuesto Nacional

1. *¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones frente a la violencia contra las mujeres?*

Las partidas del presupuesto nacional que se dedican a violencia contra las mujeres integran los fondos destinados a distintos organismos como el Consejo Nacional de la Mujer, los de los Ministerios de Salud y el de los hospitales públicos nacionales y provinciales que atienden estas problemáticas, del Ministerio de Desarrollo Social y de programas que financian proyectos como el PROFAM, el Plan Federal de la Mujer, etc.

Si la respuesta es afirmativa:

- 1.1. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas al fortalecimiento del ente rector o estrategia nacional sobre violencia contra las mujeres y para el desarrollo del plan nacional sobre la violencia contra las mujeres? ¿En qué monto y porcentaje?
- 1.2. ¿Cuál es el porcentaje del Producto Interno Bruto que se invierte para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer?
- 1.3. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a las comisarías de la mujer y/o a la protección policial de mujeres víctimas de violencia, su familia y testigos? (dividir dicho monto por la cantidad de personas protegidas de forma tal de obtener información per cápita)
- 1.4. ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a líneas telefónicas de emergencia? (dividir dicho monto por la cantidad de llamadas recibidas de forma tal de obtener información por llamada)
- 1.5. ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a refugios? (dividir dicho monto por la cantidad de personas albergadas de forma tal de obtener información per cápita)
- 1.6. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a los programas de rehabilitación de víctimas? (dividir dicho monto por la cantidad de participantes en los programas de forma tal de obtener información per cápita)
- 1.7. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a solventar la investigación y recopilación estadística respecto de la violencia contra la mujer?

2. *¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a programas de capacitación enfocados a prevenir la violencia contra la mujer?*

Los recursos se encuentran en diferentes programas de capacitación, nacionales, de provincias y municipios, no en partidas específicas.

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

- 2.1. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de maestros a nivel primario, profesores a nivel secundario y universitario? (dividir dicho monto por la cantidad de maestros y profesores receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)
- 2.2. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de capacitación

de prestatarios de servicios? (dividir dicho monto por la cantidad de prestatarios de servicios receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)

3. *¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas a financiar programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer?*

Se destina recursos de diferentes programas, especialmente de los organismos de equidad de género y de derechos humanos pero no hay partidas específicas en el presupuesto nacional para financiar programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer.

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

- 3.1. *¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de niños/as, jóvenes y adultos? (dividir dicho monto por la cantidad de receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)*

4. *¿Existe una práctica de cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales focalizadas en temas de género?*

Si. El CNM desde 1999 brinda capacitación y asistencia técnica a Areas Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil de todo el país. El Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) financia 43 proyectos sobre violencia familiar con enfoque de género que se desarrollan en casi todas las provincias. También a través del Registro Unificado de Casos y de Proyectos desarrollados por áreas mujer de gobiernos provinciales y municipales con el Programa Federal de la Mujer. El Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en las relaciones familiares, preve la necesaria articulación y la cooperación entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con esta problemática. (ver punto 2).

IV. Información y estadísticas

1. *¿Existe recopilación estadística sobre trámites judiciales de denuncia, procesos y sentencias de violencia contra la mujer?*

Si No

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

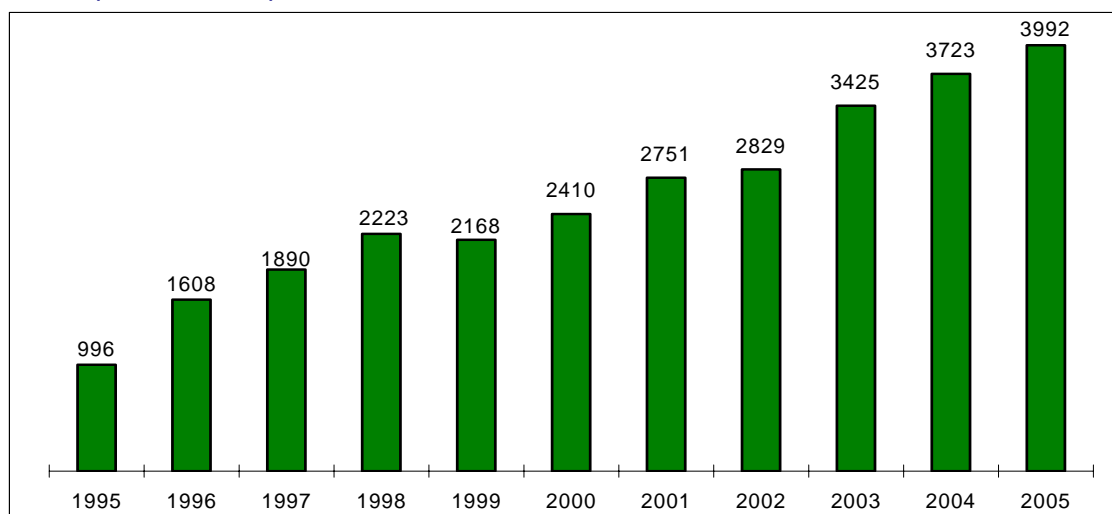
- 1.1. *¿Cuántas denuncias se realizaron el último año ante las instancias oficiales de recepción de denuncias, en razón de la violencia contra la mujer?*
- 1.2. *¿Cuántas detenciones se realizaron el último año en razón de la violencia contra la mujer?*
- 1.3. *¿Cuántos juicios se realizaron y cuántos se finalizaron con condenas en los tres últimos años en razón de la violencia contra la mujer?*
- 1.4. *¿Qué número de personal policial o administrativo se destina a la protección de*

mujeres víctimas y sobrevivientes violencia?

Los Tribunales de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibieron entre 1995 y 2005 el siguiente detalle de denuncias²:

Evolución de las denuncias por violencia familiar

Gráfico 1. Cantidad de denuncias anuales efectuadas ante el Poder Judicial de la Nación, 1995-2005, Ciudad de Buenos Aires



Fuente: Poder Judicial de la Nación

Sobre el total de denuncias un promedio de más del 74% corresponde a mujeres víctimas de violencia familiar. Hay que tener en cuenta, que esta información sólo releva datos de uno de los distritos del país.

La Dirección General de Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, de reciente creación, informa que en el período marzo-noviembre del 2005, se recibieron más de 20 mil denuncias de violencia familiar, siendo las víctimas mujeres en el 90% de los casos: 7.200 denuncias y 12.400 exposiciones civiles.

2. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre asistencia a la mujer víctima de violencia?

- 2.1. ¿Cuántas llamadas atendieron en el último año las líneas telefónicas de emergencia?
- 2.2. ¿Qué cantidad de refugios y con qué capacidad se encuentran disponibles en el país?
- 2.3. ¿Qué porcentaje de los refugios son de carácter público y qué porcentaje son de carácter privado?
- 2.4. ¿Qué porcentaje de los casos ingresados en los hospitales se deben a violencia

² Según los datos suministrados por el Centro de Informática Judicial del Poder Judicial de la Nación para el mes de febrero de 2006.

contra la mujer?

Se cuenta con información proveniente de algunos Servicios que atienden en el tema, es decir, información sobre población asistida. No se cuenta en el país con información estadística sistematizada sobre la incidencia y prevalencia de casos de violencia contra la mujer.

El Consejo Nacional de la Mujer desarrolla el Programa de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar contra la Mujer, destinado a producir información sistemática y confiable sobre la demanda de casos atendidos por Servicios en distintas regiones del país.

Actualmente más de 50 Servicios han suscripto Actas de entendimiento con el CNM a los efectos de incorporar el Instrumento de Registro de Casos y comenzar a producir información difundible y comparable. Aunque la mayoría de los Servicios ya ha comenzado a utilizar ese Instrumento, no todos han comenzado a generar y enviar sus datos. En base a la información suministrada por un grupo de esos Servicios, las tendencias observadas permiten inferir las siguientes conclusiones:

- a. **El medio de acceso a los servicios** que registra mayor incidencia es la comunicación informal (“por un conocido”); es decir, que las mujeres utilizan generalmente ese recurso personal como canal más frecuente de llegada a los servicios. En segundo y en tercer lugar le siguen las derivaciones por juzgado (aunque con variaciones significativas entre servicios) y las derivaciones “por otro servicio”. Son muy pocas las derivaciones provenientes de policía, y en una posición intermedia se ubican “los medios de comunicación” (como canal de información o referencia); y la escuela o gabinete escolar.
- b. En lo que respecta a **los antecedentes y canales de consulta anteriores** – vinculados siempre a la problemática de violencia- se observa que las mayores consultas la realizan las mujeres en el ámbito judicial, a través de la presentación de denuncias, seguidas de un alto índice de “exposiciones policiales”. Sin embargo, las consultas a “otros servicios” registra índices bastantes más inferiores. Esta situación podría estar indicando una falta de articulación real entre estos sectores (policía, justicia y servicios especializados en violencia), conjuntamente con el reconocimiento de que las mujeres privilegian el canal judicial y policial al momento de canalizar algún tipo de atención a su problemática.
- c. **El tipo de vínculo que une a la mujer con la persona a quién denuncia como agresor** indica que el mayor porcentaje corresponde a “concubino o cónyuge” seguido de “exparejas”. Ambas categorías constituyen entre el 80 y 90% de los casos. Las restantes categorías tienen un peso mucho menor con variaciones entre servicios. El caso de “novios” registra un índice muy bajo de casos (por debajo del 2%).
- d. La **información sobre antecedentes de violencia en la familia de origen de la mujer consultante y del agresor**, resulta ser de muy baja confiabilidad dado los altos índices de no respuesta o de falta de información que se registra en algunos

casos (en ocasiones las mujeres no saben o no quieren dar información sobre la situación de ella y del agresor, en otras la información no se registra porque no llega a tratarse el tema en la entrevista de admisión). De acuerdo con ello la información sólo puede considerarse a título tentativo, con el sólo objeto de evaluar las grandes tendencias. Entre dichas tendencias se observa que los antecedentes de violencia física en la familia de origen tanto de las consultantes como del agresor alcanzan índices altos y significativos (según la información disponible esa incidencia hablaría de que al menos el 40 a 50% de los casos registra antecedentes de violencia física en su familia de origen –tanto para la mujer como para el agresor). Igualmente alto es el índice de casos que declaran haber sido testigos de violencia en su familia de origen. La información sobre “abuso sexual” en la familia de origen es absolutamente irregular y poco confiable –lo que se explica- por las dificultades que presenta el tratamiento de este tema presenta en el marco de las primeras entrevistas).

- e. En lo que respecta a **la reproducción intergeneracional de la violencia** hacia los propios hijos se observa marcadas diferencias entre la incidencia de la violencia hacia los hijos por parte de la víctimas y por parte del agresor. Las mujeres declaran ser mucho menos violentas con los hijos con respecto a lo que dicen son los agresores (entre el 3 y el 30% entre las primeras y entre el 40 y 70% entre los segundos). Pese a ello es de destacar que se reconocen en una proporción significativa también como “violentas psicológica o físicamente con sus propios hijos”. Aunque hay notorias diferencias entre servicios, la tendencia general en lo que respecta a las diferencias entre la víctima y el agresor se conserva.
- f. La cronicidad en la exposición a violencia que presentan las consultantes varía bastante según sean los Servicios referentes; sin embargo, lo más frecuente se observa en los casos que llevan entre 10 a 20 años (llegan a representar más del 30% de las consultantes).
- g. Los **factores que desencadenan la consulta**, es decir, las razones que las mujeres creen reconocer como las que las decidió a consultar, no resultan para nada nítidas. En todos los casos a excepción de un Servicio, la categoría más frecuente es “otras razones”, es decir, que ninguna de las razones que se enumera en el Instrumento parece ser la principal causa de consulta (con excepción de un Servicio, que registra un importante porcentaje entre los casos que dicen haberse decidido a consultar porque conocieron otros casos similares al suyo, que consultaron a ese u otro servicio). Las restantes razones potencialmente desencadenantes de consulta, que registran una presencia relativamente significativa, son la aparición de “golpes a los hijos” y el tomar conocimiento de situaciones de “adulterio” por parte del agresor. Según pudo indagarse en el espacio de Talleres en los que se discuten estos resultados, en muchas ocasiones las mujeres no son capaces de reconocer de manera conciente cuál ha sido el factor movilizador para decidirles a consultar. Ello se traduce en que en ocasiones simplemente refieren que “ya se han cansado” o que

“no dan más” y entonces deciden consultar.

- h.** La violencia física y psicológica aparece como **el motivo de consulta** más frecuente. Aunque ambas categorías se discriminan lo usual y esperable es que allí donde se registre violencia física también se sufra violencia psicológica. Por ello, en todos los casos los porcentajes se igualan entre las dos categorías, o, más frecuentemente la violencia psicológica supera a la violencia física: la primera registra valores que van entre el 74 y 98% de los casos; mientras que la segunda se ubica entre el 70 y 83%). Por violencia psicológica se entienden diversos tipos de maltratos verbales y actitudinales hacia las mujeres (expresados a través de insultos, de burlas, de subestimaciones en público o privado, etc.). La violencia física en cambio se refiere a los casos en que se registran golpes o agresiones semejantes, con alguna consecuencia física (que puede ir desde lesiones leves a graves). La violencia económica aparece como la tercer causa de violencia referida por las consultantes, y consiste en todas aquellas conductas ejercidas por el agresor tendientes a limitar o controlar el uso y disposición de dinero por parte de la mujer. Esto tiene como consecuencia más inmediata el aislamiento de la víctima y la dependencia del agresor para toda decisión, compra, traslado, etc. Las categorías no son excluyentes entre sí, de modo que las mujeres que declaran padecer este tipo de violencia (que representan entre el 50% y el 75% de los casos) pueden ser al mismo tiempo víctimas de otros tipos de violencia. La violencia sexual –entendida como distintos tipos de abusos, incluida la violación, aún al interior de vínculos conyugales- tiene un incidencia más baja (entre el 30 y el 50%); aunque hay que tener presente que la declaración de este maltrato no sólo puede ser más difícil durante las primeras entrevistas (en las que se completa el Instrumento de Registro), por razones de pudor sino también porque muchas mujeres no la registran como violencia, a pesar de estar siendo sometidas y maltratadas en el terreno sexual.

Además de la información producida a través del Programa que desarrolla el Consejo Nacional de la Mujer, la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires produce información sobre la atención de llamadas atendidas y población asistida en sus diferentes centros de atención.

Cantidad de llamadas por mes, según servicio y tipo de demanda. Año 2005.

Temática	Llamadas
VIOLENCIA FAMILIAR	12.739
Delitos contra la integridad sexual	155
Violencia Familiar	6.368
Asesoramiento	4.984
Emergencia	226
Adultas mayores agredidas	296
Otros	710

TE AYUDO (Línea Niñas, niños y adolescentes)	4.455
Maltrato Infanto juvenil	1.707
Asesoramiento	1.749
Emergencia	49
Adolescente violento	191
Noviazgos violentos	84
Otros	675

Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Personas asistidas en los distintos servicios dependientes de la Dirección de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2005.

Asistencia integral a la violencia doméstica y sexual	5.439
Centros Integrales de la Mujer	3.669
Asistencia a mujeres víctimas de delitos sexuales	53
Programa Lazos	129
Hombres Violentos	175
Casa de medio camino	31
Unidad Convivencial	35
Prevención y Asistencia al Maltrato Infanto-Juvenil	1.019
Refugio para la Mujer Golpeada y sus Hijos	328

Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Perfil sociodemográfico de las mujeres asistidas en todos los Centros Integrales de la Mujer especializados en violencia familiar. Año 2005. Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mujeres atendidas según nacionalidad argentina o extranjera en porcentajes.

Nacionalidad	Porcentaje
Total	100,0
Argentina	78,7
Extranjera	21,3

Mujeres atendidas según grupos de edad, en porcentajes.

Grupos de edad	Porcentaje
Total	100,0
Entre 15 y 24 años	8,6
Entre 25 y 34 años	34,9
Entre 35 y 44 años	29,6
Entre 45 y 54 años	16,9
55 años y más	9,9

Mujeres atendidas según tenencia de hijos, en porcentajes.

Núcleo familiar	Porcentaje
Total	100,0

Mujeres con hijos	88,9
Mujeres sin hijos	11,1

Mujeres atendidas según número de hijos, en porcentajes.

Cantidad de hijos	Porcentaje
Total	100,0
Un hijo	30,3
Dos hijos	36,3
Tres hijos	19,1
Cuatro hijos	8,0
Más de cuatro hijos	6,3

Mujeres atendidas según nivel educativo, en porcentajes.

Nivel educativo	Porcentaje
Total	100,0
Primario incompleto	6,3
Primario completo	16,0
Secundario incompleto	21,9
Secundario completo	24,1
Terciario incompleto	5,0
Terciario completo	9,9
Universitario incompleto	8,2
Universitario completo	6,2
Posgrado	0,3
Otros	0,2
No lee ni escribe	1,9

Mujeres atendidas según condición laboral, en porcentajes.

Condición laboral	Porcentaje
Total	100,0
Realizan actividad rentada	55,4
Desocupadas	37,9
No realizan actividad rentada	6,7

Mujeres atendidas según tipo de vivienda, en porcentajes.

Tipo de vivienda	Porcentaje
TOTAL	100,0
Casa	32,7
Casilla	3,8
Departamento	50,6
Pieza en inquilinato	4,3
Pieza en Hotel / pensión	5,8
Local no construido para habitar	0,2
Vivienda móvil	0,0
Vivienda en el lugar de trabajo	0,4
En la calle	0,3

Otros	1,8
-------	-----

Mujeres atendidas según tenencia de la vivienda, en porcentajes.

Tenencia de la vivienda	Porcentaje
TOTAL	100,0
Propia	41,3
Alquilada	32,9
Prestada/cedida	24,2
Tomada	1,7

3. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre muerte de mujeres a causa de violencia?

3.1. ¿Cuántas mujeres han sido víctimas de homicidio por agresión o como consecuencia de una agresión de parte de sus parejas o ex parejas (femicidio)? (proporcionar datos por año desde los diez años anteriores a la entrada en vigencia de la Convención Belém do Pará hasta la fecha)

3.2. ¿Cuántos casos de denuncia han terminado en el homicidio de las denunciadas (femicidio)?

3.3. ¿Cuántos de los casos de femicidio han resultado en sentencias condenatorias del agresor?

Se cuenta con informes parciales No con una recopilación de datos estadísticos de forma sistemática.

Una investigación realizada por la Universidad de La Plata y el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) revela que entre 1997 y 2003 en la provincia de Buenos Aires fueron asesinadas 1284 mujeres de las cuales solamente 212 fueron como consecuencia de la inseguridad. El 70% de las mujeres víctimas de homicidio murieron en manos de un conocido, del cual en el 68% de los casos el agresor había sido la pareja, novio o ex.

4. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre otros datos respecto de la situación de la mujer?

4.1 ¿Cuándo se realizó el último Censo Nacional? Se incluyeron preguntas relativas a la violencia basada en género?

El último censo se llevó a cabo entre los días sábado 17 y domingo 18 de noviembre del año 2001, y tal como es la tradición en Argentina, fue un censo de hecho.

No se incluyeron preguntas relativas a la violencia basada en género.

4.2 ¿Cuál es el número de mujeres en el país? (tramos de edad: 0-14, 15-29, 30-44, 45-59 y 60 y más)

4.3 ¿Qué porcentaje representan sobre el total de la población?

Cuadro 1. Total del país. Población por sexo según edad en grupos quinquenales de edad. Año 2001

Edad	Total	Sexo		%(1)
		Varones	Mujeres	
Total	36.260.130	17.659.072	18.601.058	51,3
Niñas/os 0-14	10.247.695	5.202.593	5.045.102	13,9
0-4	3.349.278	1.703.190	1.646.088	
5-9	3.471.217	1.760.659	1.710.558	
10-14	3.427.200	1.738.744	1.688.456	
Jóvenes 15-29	9.082.984	4.540.462	4.542.522	12,5
15-19	3.188.304	1.613.030	1.575.274	
20-24	3.199.339	1.597.939	1.601.400	
25-29	2.695.341	1.329.493	1.365.848	
Adultas/os 30-44	6.731.056	3.289.445	3.441.611	9,5
30-34	2.364.903	1.159.698	1.205.205	
35-39	2.229.617	1.086.600	1.143.017	
40-44	2.136.536	1.043.147	1.093.389	
Adultas/os 45-59	5.326.438	2.572.421	2.754.017	7,6
45-49	1.971.911	959.135	1.012.776	
50-54	1.850.481	895.127	955.354	
55-59	1.504.046	718.159	785.887	
Adultas/os mayores 60 y	4.871.957	2.054.151	2.817.806	7,8
60-64	1.284.337	597.259	687.078	
65-69	1.109.788	499.544	610.244	
70-74	996.525	422.426	574.099	
75-79	727.895	289.055	438.840	
80-84	432.908	152.255	280.653	
85-89	224.463	68.423	156.040	
90-94	77.654	20.758	56.896	
95-99	16.532	4.084	12.448	
100 y más	1.855	347	1.508	

(1) Porcentaje de mujeres sobre el total de población.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.4. Qué porcentaje de población femenina habita en áreas rurales? Indicar tramos de edad

4.5 Qué porcentaje de población femenina habita en ciudades? Indicar tramos de edad

Cuadro 2. Total del país. Población femenina por área de residencia según edad en grandes grupos de edad. Año 2001

Grupos de edad	Total población femenina	Urbana (1)	Rural (2)		
			Total	Agrupada	Dispersa
Total	18.601.058	90,3	9,7	3,2	6,4
0-14	5.045.102	87,3	12,7	3,9	8,8
15-29	4.542.522	90,6	9,4	3,1	6,3
30-44	3.441.611	91,5	8,5	3,0	5,5
45-59	2.754.017	91,8	8,2	2,8	5,3
60 y más	2.817.806	92,5	7,5	2,9	4,6

(1) Se considera población urbana a la que habita en localidades de 2.000 y más habitantes, y población rural al resto.

(2) Se clasifica como población rural a la que se encuentra **agrupada** en localidades de menos de 2.000 habitantes y a la que se encuentra **dispersa** en campo abierto.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.6 Qué porcentaje de la población femenina vive bajo la línea de pobreza?

Cuadro 3. Total de aglomerados urbanos. Población según sexo por condición de pobreza. 1º semestre de 2005

Sexo	Situación respecto a la línea de pobreza				
	Total	Pobre		No pobre	
Total	23.289261	9049166	38,9%	14240095	61,1%
Varón	11.114609	4407214	39,7%	6707395	60,3%
Mujer	12.174652	4641952	38,1%	7532700	61,9%

Fuente: CNM sobre la base de datos de la Encuesta Permanente de Hogares, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Economía

4.7 Qué porcentaje de la población femenina es analfabeta? Indicar tramos de edad

Cuadro 4. Total del país. Población de 10 años o más por condición de alfabetismo y sexo según grupos de edad. Año 2001

Grupos de edad	Población de 10 años o más	Condición de alfabetismo		
		Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres
Total	29.439.635	767.027	1,3	1,3
10-14	3.427.200	36.939	0,6	0,4
15-29	9.082.984	104.178	0,7	0,5
30-44	6.731.056	140.156	1,1	1,0
45-59	5.326.438	202.225	1,9	1,9
60 y más	4.871.957	283.529	2,3	3,5

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.8 Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela primaria?

4.9 Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela secundaria?

4.10 Qué porcentaje de la población femenina completó la educación terciaria y/o universitaria?

Cuadro 5. Total del país. Población femenina de 15 años o más por máximo nivel de instrucción alcanzado según grupos de edad. Año 2001

Grupos de edad	Población de 15 años o más	Máximo nivel de instrucción alcanzado				
		Sin instrucción primario	Primario Completo	Secundario Completo	Superior no universitario	Superior universitario
		Incompleto			Completo	Completo
Total	13.555.956	18,0	46,5	25,2	6,2	4,1
15-19	1.575.274	7,5	78,4	14,1	-	-
20-24	1.601.400	6,9	39,6	49,2	3,2	1,0
25-29	1.365.848	8,2	38,7	37,4	9,3	6,3
30-39	2.348.222	11,3	41,2	28,1	11,7	7,6
40-49	2.106.165	16,2	43,7	24,8	8,4	6,9
50-59	1.741.241	23,9	44,7	20,5	6,1	4,8

60 y más 2.817.806 38,3 43,9 12,5 3,5 1,7

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.11 Cuál es el número de mujeres privadas de libertad?

Del total de población femenina censada en el año 2001, 18.449.720 residían en hogares y 151.338 en distinto tipo de instituciones colectivas. Específicamente, en instituciones carcelarias se alojaban 2.727 mujeres que representan alrededor del 2% de la población femenina institucionalizada.

4.12 Qué porcentaje de la población femenina es económicamente activa?

Cuadro 6. Indicadores del mercado de trabajo de la población femenina de 14 años y más en el total de 28 aglomerados y agrupamientos por tamaño. Tercer trimestre 2005

Indicador	Total 28 aglomerados	Aglomerados de 500.000 y más habitantes	Aglomerados de menos de 500.000 habitantes
Tasa de actividad total	60,3	61,4	56,5
Tasa de actividad de mujeres	48,4	49,4	44,7
Tasa de actividad de mujeres hasta 29 años	44,0	46,4	36,2
Tasa de act. de mujeres de 30 a 64 años	63,1	63,8	60,6
Tasa de empleo total	53,6	54,1	51,8
Tasa de empleo de mujeres	42,2	42,7	40,6
Tasa de empleo de mujeres hasta 29 años	34,1	35,5	29,7
Tasa de empleo de mujeres de 30 a 64 años	57,8	58,0	57,2
Tasa de desocupación total	11,1	11,8	8,3
Tasa de desocupación de mujeres	12,8	13,7	9,3
Tasa de desocup. de mujeres hasta 29 años	22,5	23,6	17,9
Tasa de desocup. de mujeres de 30 a 64 años	8,4	9,1	5,5

Fuente: INDEC, Encuesta Permanente de Hogares Continua.

5. ¿Existe recopilación estadística sobre programas de capacitación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer?

- 5.1. ¿Qué porcentaje sobre el total de los maestros primarios, secundarios y profesores universitarios recibe capacitación sobre violencia contra la mujer?
- 5.2. ¿Qué porcentaje sobre el total de los prestatarios de servicios sociales y judiciales recibe capacitación de género y sobre violencia contra la mujer?
- 5.3. **¿Cómo se difunden los datos estadísticos? ¿Son de acceso fácil y público?**

Este es uno de los aspectos que será posible sistematizar con la puesta en marcha de un Plan de Acción Nacional. El Registro Unificado de Casos del Consejo Nacional de la Mujer lleva datos estadísticos de las acciones de los organismos asociados.

6. ¿Qué capacitación sobre género reciben quienes elaboran y aplican instrumentos para recoger estadísticas?

5. ¿El estado cuenta con un observatorio ciudadano contra la violencia hacia las mujeres? ¿Cuál es su impacto?

El Plan de Acción Nacional preve la puesta en marcha de un observatorio sobre la violencia hacia las mujeres.